

**OTRO SI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4133.0.27.002-2015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE
CALI – DAGMA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE CALI
EN LIQUIDACION – EMSIRVA**

Entre los suscritos a saber: por una parte el Doctor **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.037.558 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de **Alcalde del Municipio de Santiago de Cali**, según acta de escrutinio de votos Formulario E-26 ALC emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión que se protocolizó mediante Escritura Pública No. 001 de Enero 01 de 2012 de la Notaria Catorce (14) del Circuito de Cali, y la Doctora **MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.565.370 expedida en Cali (Valle), obrando en su calidad de **Directora** del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente “**DAGMA**” de conformidad con el Decreto Municipal de Nombramiento No. 411.0.20.0481 del 31 de Julio de 2014, y Acta de Posesión No. 0299 del 05 de Agosto de 2014, quienes en adelante y para todos los efectos legales del convenio interadministrativo se denomina **EL MUNICIPIO – DAGMA** y, por la otra parte la Doctora **YAHAIRA INDIRA DE JESÚS DÍAZ QUESADA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.953.632, obrando en calidad de Directora del Agente Liquidadora EMSIRVA E.S.P. en liquidación, según Resolución No. SSPD – 20141300034375 del 1° de agosto de 2014, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Acta de Posesión del 5 de agosto de 2014, quien para efectos legales del convenio interadministrativo se denomina **EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al convenio interadministrativo 4133.0.27.002-2015 del 17 de marzo de 2015, teniendo en cuenta

- 1) Que el Municipio de Santiago de Cali – Directora del Agente Liquidadora EMSIRVA E.S.P. en liquidación celebraron el convenio interadministrativo No. 4133.0.27.002-2015 cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados de Navarro en el marco del proyecto **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA** con ficha BP 21043283el día 17 de marzo de 2015.
- 2) Que el plazo por el cual se suscribió el convenio interadministrativo No. 4133.0.27.002-2015 fue por tres (03) meses, contados a partir de la fecha

**OTRO SI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4133.0.27.002-2015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE
CALI – DAGMA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE CALI
EN LIQUIDACION – EMSIRVA**

de suscripción del acta de inicio y entrega del cronograma de ejecución del convenio por parte de EMSIRVA en liquidación.

- 3) Que el valor total de los aportes se estableció en MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.771.205.709.00), de los cuales el DAGMA aportaría MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.519.548.709.00).
- 4) Que el día 27 de abril de 2015 se suscribió el Acta de inicio del convenio interadministrativo, entre la Supervisora del contrato y la Directora del Agente Liquidador de EMSIRVA E.S.P. en liquidación.
- 5) Que la Planta de Tratamiento de Lixiviados lleva 2 meses de operación en la vigencia 2015, donde se han cumplido las metas diarias y mensual, no obstante, se han observado situaciones que afectan la operación y la continuidad del servicio, que deben ser objeto de análisis, revisión y toma de decisiones por parte del constructor y responsable de la garantía de la Planta de tratamiento de lixiviados.
- 6) Que el pasado 23 al 29 de junio de 2015 se realizó visita técnica por parte de la Unión Temporal TSK MFT, diseñadores y constructores de la planta, donde se analizaron y realizaron los ajustes necesarios para la operación de la planta. Durante la visita se realizaron modificaciones y mejoras optimizando los procesos
- 7) Que durante la visita, los diseñadores de la planta recomendaron cambiar las dosis de detergente y así evaluar el comportamiento de los parámetros de operación
- 8) Que para efectos de poner en marcha las recomendaciones proporcionadas por los técnicos, la Supervisora del convenio considera pertinente ampliar el periodo de operación de la planta por dos (02) meses más, es decir hasta el 27 de septiembre de 2015, considerando este término como el apropiado para hacer seguimiento a las variables de proceso y poder construir un registro de éstas.

**OTRO SI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4133.0.27.002-2015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE
CALI – DAGMA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE CALI
EN LIQUIDACION – EMSIRVA**

- 9) Que para suplir los costos de la operación del planta de tratamiento de lixiviados durante la prórroga de dos (02) meses, se requiere de una adición presupuestal de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 585.023.238.00) Que para prorrogar el convenio se debe adicionar recursos, de conformidad con la ficha BP 21043795, de la siguiente manera:

Ítem	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Valor
1.1	INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	299.214.360
1.2	SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE NAVARRO	25.822.455
1.3	OPERACIÓN PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	65.332.222
1.4	MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	85.053.868
2	MANTENIMIENTO DE NAVARRO	109.600.333
	Valor Total del OTRO SI No 1	585.023.238

Bajo este supuesto, por medio del presente Otrosí se decide:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo establecido en la cláusula sexta del convenio interadministrativo, en dos (02) meses, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del presente otrosí, hasta el 27 de septiembre de 2015.

**OTRO SI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4133.0.27.002-2015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE
CALI – DAGMA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE CALI
EN LIQUIDACION – EMSIRVA**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR a la cláusula séptima del convenio interadministrativo, el valor del aporte del DAGMA, en la suma establecida por QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 585.023.238.00), la cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR. El valor estimado del convenio es de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.356.228.947.00) incluidos los descuentos de ley, de los cuales DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.104.571.947.00) serán aportados por el DAGMA.

Para respaldar la adición presupuestal al convenio interadministrativo el DAGMA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500053429 del siete (07) de julio de 2015, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 585.023.238.00).

CLÁUSULA TERCERA. ADICIONAR a la cláusula novena del convenio interadministrativo, los desembolsos que el DAGMA hará de los recursos adicionales, la cual quedará así:

CLÁUSULA NOVENA. DESEMBOLSOS. Los desembolsos de los recursos adicionales por el DAGMA, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 585.023.238.00), se hará en dos (02) desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso del equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de los recursos adicionales aportados por el DAGMA, una vez se determine la necesidad de desembolso por parte del comité técnico y el supervisor, se entregue el programa de inversión y plan de trabajo, previo al agotamiento de los recursos del convenio inicial.

Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de los recursos adicionales aportados por el DAGMA, con un avance de ejecución del cincuenta por ciento (50 %), y entrega del informe de ejecución con previo visto bueno del comité técnico y aprobado por el Supervisor.

**OTRO SI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4133.0.27.002-2015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE
CALI – DAGMA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE CALI
EN LIQUIDACION – EMSIRVA**

PARÁGRAFO: Antes de finalizar el convenio EMSIRVA E.S.P. en liquidación, deberá realizar la entrega de un informe final de operación con los soportes de pagos.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del convenio interadministrativo que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete
(27) días del mes de Julio del año dos mil
quince (2015).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Municipio de Cali


MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora DAGMA


YAHAIRA INDIRA DE JESUS DIAZ QUESADA
Directora del Agente Liquidadora EMSIRVA ES.P en Liquidación

Proyectó:

Ing. Carolina Zapata C - Contratista – Área de Recurso Hídrico
Diego Fernando Calderón- Contratista – Área de Recurso Hídrico

Revisó y aprobó:

Carolina Soto Flórez – Abogada contratista – Área de contratación 
Camilo Vélez – Contratista DAGMA – Recurso Hídrico
María Fernanda Quintero LL – Abogada Contratista – Área de Contratación
Ing. Janeth Alegría – Profesional Universitaria Control y Calidad Ambiental
Diego Fernando Campo Díaz – Asesor jurídico de despacho
Diego Fernando Pastrana Moreno – Asesor jurídico del despacho

